



Radicado: D 2024070002461

Fecha: 17/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2023070005691”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

Mediante el Decreto N° **2023070005691**, del 20 de diciembre de 2023, en el artículo Primero, se acepta la renuncia, presentada por el señor **ESPAÑOL TAPIAS LUIS MIGUEL**, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.394.681, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales en la I. E. SAN JUAN DE URABÁ, Sede, VILLA VIKINGOS, del municipio de San Juan de Urabá, No. de Plaza 17339, Población Mayoritaria, a partir del 03 de enero de 2023.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2024ER031793 del 11 de mayo de 2024, el señor **ESPAÑOL TAPIAS LUIS MIGUEL**, solicita corrección del mismo toda vez que la fecha de aceptación de finalización no concuerda con lo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

solicitado, la cual aparece con fecha del 03 de enero de 2023 y se solicitó dicha finalización para el 03 de enero de 2024, razón por la cual se deberá proceder a modificar el mismo.

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del Artículo 45 de la Ley 1738 de 2011 que establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2023070005691**, del 20 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ESPAÑOL TAPIAS LUIS MIGUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.015.394.681**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales en la **I. E. SAN JUAN DE URABÁ**, Sede, **VILLA VIKINGOS**, del municipio de San Juan de Urabá, No. de Plaza 17339, Población Mayoritaria, a partir del **03 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **ESPAÑOL TAPIAS LUIS MIGUEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-5-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-5-24
Proyectó:	Yosinler López Monsalve Practicante de Excelencia		14-05-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160524